

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS) PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ANDALUZ DE NANOMEDICINA Y BIOTECNOLOGÍA (BIONAND), FINANCIADA CON FEDER

VISTO el expediente tramitado en esta Dirección General de Planificación de la Investigación, con referencia SGUIT/DGITC/SVAT/AC0075OPI/SN22_FIMABIS relativo a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS) para infraestructuras FEDER del Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND), concurren los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de diciembre de 2010 se suscribe un Convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y la Fundación Pública Andaluza para el Avance de la Biotecnología y la Investigación Sanitaria (IMABIS) en la selección y ejecución del proyecto “Construcción del Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND)” cofinanciado con FEDER con un presupuesto de 7.113.668,02 euros (BOJA núm. 32, de 15 de febrero de 2011).

Segundo. El mencionado Convenio preveía que el proyecto seleccionado se financiaría con cargo al Programa Operativo FEDER 2007-20 13 de Economía Basada en el Conocimiento en una cuantía del 70% del importe del gasto total elegible, de acuerdo a la tasa de cofinanciación que establecía la Decisión de la Comisión Europea C (2007)/5927, por la que se adoptó el Programa Operativo Investigación, Desarrollo e Innovación de Economía Basada en el Conocimiento.

Tercero. En la cláusula tercera del Convenio se establece que el Ministerio anticipa a la Fundación IMABIS el 100% del coste total elegible del proyecto de infraestructuras, es decir, 7.113.668,02 euros, suponiendo el 70% una subvención en formalización y el 30% un anticipo reembolsable, de acuerdo a la cláusula quinta. La Fundación IMABIS se compromete a realizar las actuaciones y los gastos elegibles comprometidos para la finalidad, y a justificar los mismos ante el Ministerio en los plazos establecidos, así como a devolver el anticipo recibido. El pago de la cuota anual se realizará durante el periodo de devolución del préstamo en su tramo de cofinanciación nacional previa justificación de los gastos realizados y con el límite de la cuota anual según la tabla de amortizaciones del Anexo II del Convenio.

Cuarto. La Fundación Pública Andaluza Instituto Mediterráneo para el avance de la Biotecnología y la Investigación Sanitaria (IMABIS) ha cambiado su denominación por la de “Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud” (en adelante, FIMABIS), por acuerdo del Patronato de la Fundación de 2 de marzo de 2012 elevado a público por escritura otorgada ante el notario D. José Joaquín Jofre Loraque de 13 de abril de 2012 con el número 1059 de su protocolo.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinovacion.html>



FIRMADO POR	LIBRADO CARRASCO OTERO	05/10/2022	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHGDSMPCRNUUUNBSY9SYKGS4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Quinto. El 31 de octubre de 2012, la Comisión Europea aprobó la Decisión C(2012)7821 por la que se modifica la Decisión C(2007)5927 por la que se adoptó el programa operativo FEDER 2007-2013 de Economía basada en el Conocimiento, aumentando la tasa de cofinanciación del FEDER a las Comunidades Autónomas incluidas en el objetivo de Convergencia, al 80% del gasto subvencionable.

Sexto. Según lo previsto en la Decisión C(2012)7821, es necesario adecuar a la nueva tasa de cofinanciación las cláusulas del Convenio suscrito con fecha de 15 de diciembre de 2010 que determinaban la aportación del FEDER, la aportación nacional y las cláusulas que articulaban el flujo de fondos FEDER, así como el Anexo II que recogía la cuota anual de amortizaciones. En este sentido, se han iniciado los trámites para anexar una adenda al Convenio, para adecuar la cuota de financiación.

Séptimo. Con fecha 20 de mayo de 2015 FIMABIS realizó un pago por importe de 807.407,07 euros, correspondiente a la diferencia entre el importe adelantado de la ayuda total y el importe validado del FEDER. El reintegro incluye la parte de asociada al anticipo FEDER, 565.184,96 euros, y la correspondiente al préstamo adelantado, 242.222,11 euros. Con fecha 14 de enero de 2019 la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación emitió Resolución de procedimiento de reintegro por la parte no ejecutada del Convenio, estableciendo un importe validado de 6.306.260,95 euros (FEDER 4.414.382,67 euros + Préstamo 1.891.878,29 euros), proponiendo el nuevo cuadro de amortización para la parte del préstamo invertida en la ejecución del proyecto, que pasa a ser el siguiente:

Fecha de vencimiento	Cuota de amortización (euros)	Principal (euros)	Intereses financieros (euros)
31.10.2013	227.990,25	201.954,23	26.036,02
31.10.2014	227.990,26	204.418,08	23.572,18
31.10.2015	227.990,26	206.911,98	21.078,28
31.10.2016	227.990,26	209.436,30	18.553,96
31.10.2017	227.990,26	211.991,43	15.998,83
31.10.2018	227.990,26	214.577,72	13.412,54
31.10.2019	165.576,58	157.737,00	7.839,58
31.10.2020	165.576,58	159.661,39	5.915,19
31.10.2021	165.576,58	161.609,26	3.967,32
31.10.2022	165.576,58	163.580,89	1.995,69
TOTAL		1.891.878,28	138.369,59

Octavo. Hasta la fecha, FIMABIS ha abonado las siguientes cuotas:

Fecha de vencimiento	Cuota de amortización (euros)
2013	201.954,23
2014	204.418,08
2015	206.911,98
2016	209.436,30
2017	211.991,43



Fecha de vencimiento	Cuota de amortización (euros)
2018	214.577,72
2019	157.737,00
2020	159.661,39
2021	161.609,26
2022	163.580,89
TOTAL	1.891.878,28

Noveno. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 22 de diciembre de 2014, se concede subvención nominativa para financiación del proyectos de infraestructuras de I+D+i cofinanciados con FEDER, por un importe de 227.990,00 euros, correspondiente al pago de la cuota de amortización de la anualidad 2013 según lo establecido en el Convenio suscrito el 15 de diciembre de 2010 entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y FIMABIS. El pago de la subvención se efectuó con fecha 30 de octubre de 2017. Con fecha 13 de noviembre de 2020 se declaró la procedencia del reintegro de los intereses financieros abonados, por importe de 26.035,77 euros.

Décimo. Con fecha 19 de diciembre de 2016, se dicta Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se concede subvención nominativa a FIMABIS para cofinanciación para infraestructuras FEDER del Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND), por importe de 227.990,00 euros, correspondiente al pago de la cuota de amortización de la anualidad 2014, según Convenio de 15 de diciembre de 2010. Con fecha 9 de octubre de 2017, se procede a la materialización del pago correspondiente a esta subvención. Con fecha 13 de noviembre de 2020 se declaró la procedencia del reintegro de los intereses financieros abonados, por importe de 23.571,92 euros.

Undécimo. Con fecha 11 de diciembre de 2017, se dicta Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se concede subvención nominativa a FIMABIS para cofinanciación para infraestructuras FEDER del Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND), por importe de 455.980,00 euros, correspondiente al pago de las cuotas de amortización de las anualidades 2015 y 2106, según Convenio de 15 de diciembre de 2010. Con fecha 29 de diciembre de 2017, se efectúa el pago correspondiente a esta subvención. Con fecha 13 de noviembre de 2020 se declaró la procedencia del reintegro de los intereses financieros abonados, por importe de 39.631,72 euros.

Duodécimo. Con fecha 23 de noviembre de 2018, se dicta Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se concede subvención nominativa a FIMABIS para cofinanciación para infraestructuras FEDER del Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND), por importe de 152.484,00 euros, correspondiente al pago parcial de la cuota de amortización de la anualidad 2017, según Convenio de 15 de diciembre de 2010. El pago de la subvención se efectuó con fecha 4 de noviembre de 2020.

Décimo tercero. Con fecha 15 de noviembre de 2019, se dicta Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se concede subvención nominativa a FIMABIS para cofinanciación para infraestructuras FEDER del Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND), por importe de 469.073,10 euros, correspondientes a las anualidades 2017 (75.506,26 euros, importe parcial), 2018 (227.990,26 euros, importe íntegro) y 2019 (165.576,58 euros, importe íntegro). Con fecha 15 de octubre de 2021 se inició procedimiento de pérdida de derecho de cobro por importe de 37.250,95 euros por los intereses financieros.



Décimo cuarto. Con fecha 4 de diciembre de 2020, se dicta Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se concede subvención nominativa a FIMABIS para cofinanciación para infraestructuras FEDER del Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND), por importe de 159.661,39 euros, correspondiente al pago de la cuota de amortización de la anualidad 2020, según Convenio de 15 de diciembre de 2010. Con fecha 18 de enero de 2021, se procede a la materialización del pago correspondiente a esta subvención.

Décimo quinto. Con fecha 16 de noviembre de 2021, se dicta Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se concede subvención nominativa a FIMABIS para cofinanciación para infraestructuras FEDER del Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND), por importe de 161.609,26 euros, correspondiente al pago de la cuota de amortización de la anualidad 2021, según Convenio de 15 de diciembre de 2010. Con fecha 20 de diciembre de 2021, se procede a la materialización del pago correspondiente a esta subvención.

Décimo sexto. Con fecha de registro de entrada en esta Consejería de 21 de septiembre de 2022 el representante legal de FIMABIS presenta solicitud de subvención nominativa relativa a las inversiones científicas y tecnológicas para hacer frente al pago de la cuota de amortización correspondiente a la anualidad 2022, por un importe de 163.580,89 euros, tal y como figura en el cuadro de amortización, propuesto el 31 de octubre de 2018.

Décimo séptimo. El Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022, publicado en el BOJA n.º 251 de 2021, de 31 de diciembre, establece que “El importe correspondiente a subvenciones nominativas consignadas en el presupuesto prorrogado del capítulo VII a nivel de sección no podrá superar en ningún caso la asignación de crédito inicial para el año 2021” y consigna en los créditos asignados en 2022 al programa 54A “Investigación científica e innovación”, actualmente adscrito a la Dirección General de Planificación de la Investigación, adscrita a la Secretaría General de Investigación e Innovación de la actual Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en la partida presupuestaria 1400010000 G/54A/74401/00 01, una subvención nominativa a la Fundación FIMABIS para infraestructuras, por un importe de CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ euros (161.610,00 euros), mismo importe que el importe consignado en los créditos de 2021.

Décimo octavo. En virtud de lo establecido en el Acuerdo de Inicio de expediente de fecha 04 de octubre de 2022, se autoriza a la Dirección General de Planificación de la Investigación para la tramitación del procedimiento administrativo para la concesión de la subvención nominativa a FIMABIS.

Décimo noveno. Según el artículo 35 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el procedimiento para la concesión de las subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En uso de las competencias atribuidas a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación por el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y conforme a lo establecido en el artículo 1.1.b) del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, corresponde a dicha Consejería:

FIRMADO POR	LIBRADO CARRASCO OTERO	05/10/2022	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHGDSMPCRNUUNBSY9SYKGS4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



“b) El fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.”

SEGUNDO. La competencia para conceder subvenciones corresponde al titular de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Asimismo, de conformidad con la disposición segunda, apartado 4.a) de la Orden de 16 de febrero de 2021, publicada en BOJA nº. 36 de 23 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, corresponde a las personas titulares de las Secretarías Generales:

“La resolución de los procedimientos de concesión, reintegro y otras facultades que correspondan al titular de la Consejería en materia de subvenciones, y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería.”

TERCERO. En virtud de lo establecido en el Acuerdo de Inicio de expediente de fecha 4 de octubre de 2022, se autoriza a la Dirección General de Planificación de la Investigación para la tramitación del procedimiento administrativo para la concesión de la subvención nominativa a FIMABIS.

CUARTO. El Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022, publicado en el BOJA nº. 251 de 2021, de 31 de diciembre, establece que *“El importe correspondiente a subvenciones nominativas consignadas en el presupuesto prorrogado del capítulo VII a nivel de sección no podrá superar en ningún caso la asignación de crédito inicial para el año 2021”* y consigna en los créditos asignados en 2022 al programa 54A *“Investigación científica e innovación”*, actualmente adscrito a la Dirección General de Planificación de la Investigación, adscrita a la Secretaría General de Investigación e Innovación de la actual Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en la partida presupuestaria 1400010000 G/54A/74401/00 01, una subvención nominativa a la Fundación FIMABIS para infraestructuras, por un importe de CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ euros (161.610,00 euros), mismo importe que el importe consignado en los créditos de 2021.

QUINTO. El procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas públicas que tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía es el previsto los artículos 34 y 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

SEXTO. La subvención se ajustará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la presente resolución.

FIRMADO POR	LIBRADO CARRASCO OTERO	05/10/2022	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHGDSMPCRNUUUNBSY9SYKGS4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Vistos los Antecedentes de Hecho y los Fundamentos de Derecho mencionados, y de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por la presente, esta Dirección General de Planificación de la Investigación,

PROPONE

PRIMERO. Objeto

Conceder a FIMABIS, una subvención nominativa por importe de CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ euros (161.610,00 euros), para financiar parcialmente el abono realizado por la entidad de la cuota de amortización correspondientes a la anualidad 2022 del anticipo reembolsable establecido en el Convenio suscrito el 15 de diciembre de 2010 entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y la Fundación Pública Andaluza para el Avance de la Biotecnología y la Investigación Sanitaria (IMABIS) en la selección y ejecución del proyecto “*Construcción del Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND)*”.

Inversión elegible (euros) Anualidad 2021	Financiación (%)	Subvención aprobada (euros)
163.580,89	100	161.610,00

SEGUNDO. Carácter nominativo.

Con fecha 4 de octubre de 2022, la Secretaria General de Investigación e Innovación autoriza el acuerdo de inicio del procedimiento para la concesión de una subvención nominativa a FIMABIS, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

TERCERO. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, aparte de las establecidas en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CUARTO. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la actividad queda comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, debiéndose cumplir y mantener todas y cada una de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión a la fecha de finalización.

QUINTO. Abono, forma y plazo de justificación de la subvención.

El importe de la subvención se concede con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/54A/74401/00 01.

Esta subvención se encuadra en el objetivo “*Renovar y aumentar el número y usabilidad de las infraestructuras y equipamientos científicos*” del programa presupuestario, y en la actividad “*Financiación de infraestructuras y equipamientos científicos*”.

FIRMADO POR	LIBRADO CARRASCO OTERO	05/10/2022	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHGDSMPCRNUUNBSY9SYKGS4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esta subvención queda limitada a la disponibilidad presupuestaria existente, según lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La subvención concedida se abonará una vez notificada y aceptada la resolución de concesión, de la siguiente forma:

- Un pago equivalente al 100% de la cantidad concedida de CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ euros (161.610,00 euros), ostentando el mismo la categoría de “pago en firme” una vez notificada y aceptada la resolución de concesión y presentada la documentación justificativa que acredite el pago de la cuota de amortización correspondiente a la anualidad 2022.

Se establece como fecha límite para la presentación de la justificación el 10 de diciembre de 2022.

En el caso de que la actividad subvencionada fuese también financiada con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá justificar el importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1.f) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

SEXTO. Compatibilidad de la subvención

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados, procedentes de otras Administraciones Públicas y cualesquiera otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de conformidad con el artículo 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Asimismo, esta subvención está sujeta a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre.

SÉPTIMO. Modificación de la Resolución de Concesión de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión a tenor de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo y el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que deberán ser, en todo caso justificadas:

- Cuando el importe del incentivo otorgado por la Junta de Andalucía u otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otros incentivos.
- Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecida en la resolución de concesión.
- Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
- Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución y tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y sean debidamente justificadas.

Asimismo se estará a lo dispuesto en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

FIRMADO POR	LIBRADO CARRASCO OTERO	05/10/2022	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHGDSMPCRNUUUNBSY9SYKGS4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OCTAVO. Reintegro

Respecto al reintegro del importe de la subvención se estará a lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente resolución de concesión y demás normas aplicables, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en los Títulos II, III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los criterios proporcionales de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

- El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos de realización de las actividades para los que se concedió la ayuda, será causa de reintegro total de la ayuda recibida durante el periodo en que se produjera el incumplimiento y la revocación de la ayuda concedida.
- La realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones iniciales de la ayuda, supondrá la devolución de la cantidad afectada por la modificación y, en su caso, la revocación de la ayuda.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

FIRMADO POR	LIBRADO CARRASCO OTERO	05/10/2022	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHGDSMPCRNuuUNBSY9SYKGS4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	